



avi-paz.ec
el *mejor* alimento

POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Dpto. Gestión Humana / Social

Vigencia: 30/01/2026

1. INTRODUCCIÓN

Avipaz Cía. Ltda., reconoce que el trabajo infantil priva a los niños de su infancia, a trabajadores jóvenes su potencial y su dignidad, siendo perjudicial para su desarrollo físico y mental. Estamos comprometidos con la promoción de un entorno de trabajo ético y responsable, garantizando que en toda nuestra cadena de valor se respete el derecho de los menores a la educación y a un desarrollo integral formal.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y controles necesarios para garantizar que en las operaciones de la empresa, así como en su cadena de suministro, no se utilice mano de obra infantil, protegiendo los derechos fundamentales de los menores.

3. ALCANCE

Esta política es de aplicación obligatoria para:

- Todos los/las colaboradores/as de Avipaz (directos e indirectos).
- Proveedores, contratistas y socios comerciales.
- Toda la cadena de suministro, independientemente de la ubicación geográfica.

4. DEFINICIONES

Para efectos de esta política, se adoptan las definiciones de la OIT:

- **Trabajo Infantil:** Todo trabajo que priva a los niños de su niñez y es física, mental, social o moralmente perjudicial.
- **Edad Mínima:** Generalmente 15 años (o la edad que establezca la legislación local si es mayor), permitiendo excepciones solo bajo marcos legales de "trabajos ligeros" para menores de entre 13 y 15 años que no interfieran con su escolaridad.
- **Trabajos Peligrosos:** Aquellos que, por su naturaleza, pueden dañar la salud, seguridad o moralidad de los menores. La edad mínima para estos trabajos es estrictamente de **18 años**.

5. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

- **Interés superior del niño:** Todas las decisiones tomadas ante un hallazgo deben priorizar el bienestar y la educación del menor.
- **No discriminación:** Protección por igual a todos los menores, sin distinción de raza, género o nacionalidad.
- **Transparencia:** Comunicación abierta sobre los métodos de verificación y hallazgos.
- **Mejora continua:** Evaluación constante de los riesgos en la cadena de suministro.

6. COMPROMISOS

La organización se compromete a:

1. **Verificación estricta de edad:** Implementar procesos rigurosos de contratación que incluyan la revisión de documentos de identidad oficiales.
2. **Remediación:** En caso de detectar a un menor trabajando, no se limitará al despido, sino que se buscarán soluciones que aseguren la transición del menor hacia la educación formal
3. **Capacitación:** Sensibilizar al personal y proveedores sobre las causas y consecuencias del trabajo infantil.

7. ÁREAS DE DEBIDO CUIDADO

Para asegurar el cumplimiento, la empresa se enfoca en las siguientes áreas de vigilancia:



| Área | Acción de Control |
|-----------------------------|---|
| Contratación Directa | Auditoría de expedientes de personal y validación de documentos originales. |
| Cadena de Suministro | Inclusión de cláusulas contractuales de prohibición y auditorías sorpresa a proveedores de alto riesgo. |
| Zonas Geográficas | Identificación de regiones con alta tasa de deserción escolar para reforzar la vigilancia. |
| Subcontratación | Control estricto de terceros para evitar que el trabajo infantil se oculte en servicios tercerizados. |

Protocolo de Acción y Remediación (PAR)

Este protocolo se activa inmediatamente al identificar a un menor de edad trabajando en nuestras instalaciones o en las de un proveedor.

1. Fase de Acción Inmediata (Protección)

- **Retiro del puesto:** El menor debe ser retirado de sus funciones de forma inmediata, especialmente si el trabajo es peligroso.
- **Aseguramiento del pago:** Se debe garantizar el pago de cualquier salario o beneficio adeudado por el tiempo trabajado, entregándolo de forma que beneficie al menor.
- **Entrevista segura:** Un profesional (Recursos Humanos o Trabajador Social) debe conversar con el menor en un entorno seguro para entender su situación familiar y por qué estaba trabajando.

2. Fase de Diagnóstico y Contacto

- **Localización de la familia:** Contactar a los padres o tutores legales para informar sobre la política de la empresa y la situación legal.
- **Evaluación de vulnerabilidad:** Determinar si el menor trabajaba por necesidad extrema de subsistencia familiar para evitar que, al ser despedido, busque un trabajo más peligroso en el sector informal.

3. Plan de Remediación Personalizado

La empresa, en conjunto con el proveedor (si aplica), deberá ofrecer una de las siguientes soluciones:

1. **Reinserción Escolar:** Si el menor debe estudiar, la empresa puede comprometerse a cubrir gastos de matrícula, uniformes o útiles.
2. **Sustitución de Ingresos:** Si el ingreso del menor era vital, se puede ofrecer el empleo a un miembro adulto de la familia que esté desempleado.
3. **Aprendizaje (16-18 años):** Si el menor tiene la edad legal mínima pero realizaba tareas peligrosas, se debe reubicar en tareas administrativas o de aprendizaje técnico permitidas por ley, respetando su horario escolar.

4. Responsabilidades del Proveedor

Si el hallazgo ocurre en un tercero, este debe:

- Financiar el plan de remediación del menor.
- Presentar un **Plan de Acción Correctiva (PAC)** para asegurar que no vuelva a ocurrir (mejora de sus procesos de selección).
- Aceptar auditorías de seguimiento mensuales durante un periodo de un año.

5. Seguimiento y Cierre

- **Monitoreo:** Realizar visitas periódicas al hogar o escuela del menor para verificar que no haya regresado al mercado laboral infantil.
- **Informe de Caso:** Documentar todo el proceso de forma confidencial para demostrar ante auditorías externas que la empresa actuó con debida diligencia.



Matriz de Gravedad y Acción

| Situación | Acción Principal | Plazo de Resolución |
|---|--|---------------------|
| Menor en trabajo peligroso | Retiro inmediato + Denuncia a autoridades si hay riesgo vital. | Instantáneo |
| Menor sin edad mínima (12-14 años) | Retiro + Plan de escolarización obligatorio. | 02 semanas |
| Falta de documentos de edad | Suspensión de labores hasta presentar C.C. oficial. | 24 horas |

Avipaz Cía. Ltda., aplicara lo que reza en su **Artículo 68.- Trabajo Infantil**: Sin perjuicio de lo que determina el Art. 46, numeral 2 de la Constitución del Ecuador y el Art. 134 del Código del Trabajo, OIT 138 y 182; ACNUDH, AVIPAZ CIA. LTDA. prohíbe toda clase de trabajo, por cuenta ajena, a los niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho años.

6. POLÍTICAS CONEXAS DE AVIPAZ VINCULADAS A ESTA DIRETRIZ

- ✓ Convenio de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973 (No 138).
- ✓ Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No 182).
- ✓ ACNUDH Convención sobre los Derechos del Niño.
- ✓ Reglamento Interno de Trabajo.
- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Código del Trabajo.

